

Mocoa, Putumayo, 30 de mayo de 2023. Al Señor Juez doy cuenta de que finalizó el término concedido al secuestre para que rinda su informe en este proceso. Ante ese panorama la parte demandada ha solicitado que se requiera al auxiliar de la justicia.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001 2020-00099-00
Demandante: Karla Smit Gómez Gómez
Demandado: Alicia María del Carmen Mustafá Vallejo

Auto: Se pronuncia frente a solicitud.

Mocoa, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante la providencia del día 17 de marzo de 2023, se concedió al secuestre Manuel Antonio Garcés Cruz, designado en este asunto como depositario de los bienes cautelados, la ampliación del término para rendir el informe de su gestión. Para tal fin se le concedió diez días adicionales a los quince brindados inicialmente.

A la fecha, a pesar de que ha culminado el término en cuestión, el señor secuestre no ha rendido el decantado informe, con lo cual será requerido para que dentro de los cinco días siguiente a la fecha en que le sea comunicada esta decisión, rinda el informe solicitado y dé a conocer las razones por las cuales no ha acatado las solicitudes realizadas por este juzgado en providencias anteriores.

Advertir al señor secuestre que en caso de que omita este llamado se dará paso a lo previsto en el Art. 50 del CGP.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa:

Resuelve:

Requerir al señor secuestre Manuel Antonio Garcés Cruz, para dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que le sea comunicada esta decisión, presente el informe de su gestión solicitado en providencias anteriores e informe las razones que hasta el momento le han impedido acatarlas.

En caso de que omita este llamado se dará paso a lo previsto en el Art. 50 del CGP.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b0076775e12f1a699a6e8108d8aa7cfc8040ca3e94c93cf86245e22cb10ff4**

Documento generado en 30/05/2023 05:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>